



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Subasta Pública - Unidad Funcional N° 9 (nueve) Avenida Corrientes N° 1.647- EX-2020-06173119-GCABADGABRGIEG

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.347) y N° 6.138 N° 6.247, N° 6.292, N° 6.301, N° 6.587, el Decreto N° 129-GCABA/22, el Expediente Electrónico N° EX-2020-06173119-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.138 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualiza en el Anexo I de dicha norma;

Que el mencionado Anexo I comprende el inmueble identificado como Unidad Funcional N° 9 (nueve) del inmueble emplazado en Avenida Corrientes N° 1.647/1.659/1.663/1.665 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 13, Parcela 28 A);

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en atención a las disposiciones contenidas en el Artículo N° 3 de la Ley anteriormente citada, los fondos resultantes de la presente disposición serán destinadas a la adquisición del dominio y/o el uso por cualquier título de los inmuebles necesarios para el traslado de las centralidades administrativas al sur de la Ciudad y para el desarrollo de los anteproyectos, proyectos, y obras con fines públicos para las centralidades administrativas en el sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por el artículo 9° de la Ley N° 6.507, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 129-GCABA/22 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en

carácter de órgano contratante en los procedimientos de enajenación de los bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es competencia del Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo para el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, se ha requerido mediante nota externa N° NO-2022-12080875-GCABA-DGADB al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta, tal como surge del Registro N° RE-2022-13450604-GCABA-DGADB siendo el precio base sugerido de \$5.100.000 (PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL);

Que la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DISPONE:

Artículo 1°.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación de la **Unidad Funcional N° 9 (nueve)** del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en la **Avenida Corrientes N° 1.647/1.659/1.663/1.665 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 13, Parcela 28 A)**, para el día 30 de Mayo de 2022 con horario de inicio a las 13:00 horas, y de finalización a las 14:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2022-15926232-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-15309520-GCABADGADB), Anexo II (IF-2022-15309603-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF2022-15309620-GCABA-DGADB), que regirán el procedimiento subasta pública electrónica detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 75/100 (USD 45.470,75)**.

Artículo 4°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gov.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General

Escritanía General, a la Dirección General de Contaduría. Remítase copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires.